

|                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                  |                                   |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
|  <b>UNGRD</b><br>Unidad Nacional para la Gestión<br>del Riesgo de Desastres<br><small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small> | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b><br><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>FR-1604-GCON-16 | <b>VERSION: 03</b>    |
|                                                                                                                                                                                                                                   | <b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                   |                                   | <b>FA: 17/12/2019</b> |

Bogotá D.C., **03 ENE 2022**

## UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

### ANÁLISIS DEL SECTOR.

**(Artículo 2.2.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015, para la Contratación Directa que tendrá por objeto: "Prestar servicios profesionales para efectuar actividades jurídicas relacionadas con la gestión postcontractual – liquidación y/o cierre de los contratos celebrados bajo el régimen especial o el establecido en el estatuto general de contratación hasta la vigencia 2022, inclusive", la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, en adelante **la Entidad**, se permite dejar constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque la prestación de servicios profesionales.

### I. PERSPECTIVA TÉCNICA

**Para desarrollar el objeto contractual, la Entidad requiere que se desarrollen las siguientes actividades:**

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Proyectar las Actas de liquidaciones y cierres financieros de los convenios y contratos conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos que lo regulan.
2. Proyectar, y revisar las Actas de Cierre Administrativo y Financiero o Terminación de los Contratos a Convenios suscritos por la UNGRD.
3. Elaborar las actualizaciones de las bases de Datos de Liquidación que se tramitan para la UNGRD.
4. Realizar las publicaciones de las actas de liquidación o cierre en la plataforma SECOP II, conforme a la normatividad vigente.
5. Suscribir el acta de inicio del contrato de manera oportuna y sin dilaciones.
6. Asistir a las diferentes reuniones, grupos de trabajo y comités programados, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el ordenador del gasto y/o el supervisor.

7. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Las condiciones de idoneidad mínimas con las que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones anteriormente enumeradas, son las siguientes:

| IDONEIDAD                                | EXPERIENCIA              |
|------------------------------------------|--------------------------|
| Acreditar Título profesional en Derecho. | No requiere experiencia. |

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la Entidad.

## II. PERSPECTIVA LEGAL

La Entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales, por lo anterior se precisa lo que ha establecido el legislador entorno a la definición de los contratos de prestación de servicios, sus requisitos y la modalidad de contratación bajo la cual se deben desarrollar:

El contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."* De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a*

|                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                  |                                   |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
|  <b>UNGRD</b><br>Unidad Nacional para la Gestión<br>del Riesgo de Desastres<br><small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small> | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b><br><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>FR-1604-GCON-16 | <b>VERSION: 03</b>    |
|                                                                                                                                                                                                                                    | <b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                   |                                   | <b>FA: 17/12/2019</b> |

*la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

De otro lado, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "*La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional*".

Como quiera que el objeto y las obligaciones contractuales de la presente contratación comprende actividades que deben ser desarrolladas por un profesional en Derecho, a continuación, se describe lo atinente a tales conceptos:

*Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento dado".*

**Abogado** es aquella persona que ejerce profesionalmente la defensa jurídica de una de las partes en juicio, así como los procesos judiciales y administrativos ocasionados o sufridos por ella. Además, asesora y da consejo en materias jurídicas. En la mayoría de los ordenamientos de los diversos países, para el ejercicio de esta profesión se requieren estudios universitarios en Derecho, estar inscrito en un colegio de abogados o bien tener una autorización del Estado para ejercer, regulado conforme lo establecido en la Ley 1123 de 2007, "*Por la cual se establece el código disciplinario del abogado*".

Ahora bien, el ente encargado de regular el ejercicio del Derecho en el territorio nacional, es el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, en virtud del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se destaca que toda vez que esta Entidad no cuenta con el personal suficiente o

idóneo dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la necesidad de la Entidad. Es de resaltar que el gasto que se llegare a generar se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones.

Por lo expuesto, la Entidad procederá a adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa al tenor del Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

### III. PERSPECTIVA COMERCIAL

En relación con los honorarios que se deben pagar y teniendo en cuenta el perfil requerido para el presente proceso de contratación, se precisa que deben acogerse a los parámetros establecidos y adoptados mediante **Circular N° 038 del 14 septiembre de 2021**.

### IV. PERSPECTIVA FINANCIERA

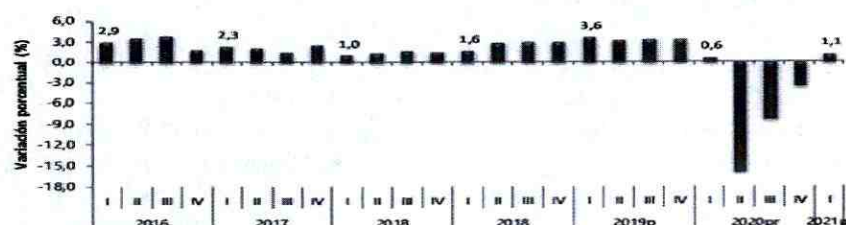
Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

### V. PERSPECTIVA ECONÓMICA

En razón a la necesidad que se pretende satisfacer, se realiza análisis de los servicios requeridos, encontrando los siguiente:

#### **Producto Interno Bruto (PIB)** I trimestre 2021 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2015-I-2021<sup>pr</sup>-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales  
<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>pr</sup>preliminar  
<sup>p</sup>provisional

En el primer trimestre de 2021<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2020<sup>pr</sup> (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de

|                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                      |                                   |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
|  <b>UNGRD</b><br>Unidad Nacional para la Gestión<br>del Riesgo de Desastres<br><small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small> | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR<br/>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>FR-1604-GCON-16 | <b>VERSION: 03</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                    | <b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                       | <b>FA: 17/12/2019</b>             |                    |

atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: • Construcción crece 17,0%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 11,1%. • Explotación de minas y canteras crece 6,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2021<sup>pr</sup> - Primer trimestre**

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento                                        |                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                              | Serie corregida de efecto estacional y calendario                 |
|                                                                                                       | Anual<br>2021 <sup>pr</sup> - I /<br>2020 <sup>pr</sup> - I | Trimestral<br>2021 <sup>pr</sup> - I /<br>2020 <sup>pr</sup> - IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | 3,3                                                         | 1,8                                                               |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -15,0                                                       | 6,8                                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 7,0                                                         | 3,3                                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | -1,3                                                        | 0,7                                                               |
| Construcción                                                                                          | -6,0                                                        | 17,0                                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | -0,8                                                        | 5,5                                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 2,6                                                         | 4,9                                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 4,9                                                         | 1,1                                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 1,7                                                         | 0,6                                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 1,5                                                         | 3,4                                                               |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 3,5                                                         | -0,9                                                              |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 7,6                                                         | 11,1                                                              |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>1,0</b>                                                  | <b>3,3</b>                                                        |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                | 1,6                                                         | 1,4                                                               |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>1,1</b>                                                  | <b>2,9</b>                                                        |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

### Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2021<sup>pr</sup>, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020<sup>pr</sup>.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,8%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades

de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,4%, explicado por: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,9%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,8%.

## 1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

### 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2021 / febrero 2020)

En febrero de 2021, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2020.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios  
Febrero 2021<sup>p</sup> / febrero 2020**

| Clasificación CIBU Rev. 4 A.C. |                                                    | Descripción                                                                                | Ingresos nominales |  | Ingresos por servicios |  | Venta de mercancías |  | Otros ingresos   |  |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--|------------------------|--|---------------------|--|------------------|--|
| Sección                        | División                                           |                                                                                            | Variación (%)      |  | Contribución (%)       |  | Contribución (%)    |  | Contribución (%) |  |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | -4,0               |  | -0,4                   |  | 0,1                 |  | -3,7             |  |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | -1,6               |  | -2,9                   |  | 0,0                 |  | 1,3              |  |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | -32,2              |  | -30,6                  |  | -0,2                |  | -1,4             |  |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -7,3               |  | -4,7                   |  | -2,4                |  | -0,3             |  |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -72,0              |  | -55,4                  |  | -15,6               |  | -1,1             |  |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -2,9               |  | -3,6                   |  | 0,0                 |  | 0,7              |  |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | 5,3                |  | 5,5                    |  | -0,4                |  | 0,2              |  |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 6,8                |  | 5,5                    |  | 1,4                 |  | -0,1             |  |
| LN                             | Sección L, División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | -3,1               |  | -1,9                   |  | -0,7                |  | -0,6             |  |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 0,7                |  | 1,0                    |  | -0,2                |  | -0,1             |  |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | -15,7              |  | -15,4                  |  | 0,1                 |  | -0,4             |  |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -6,6               |  | -6,5                   |  | -0,1                |  | 0,0              |  |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 20,9               |  | 21,3                   |  | 0,0                 |  | -0,4             |  |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -8,5               |  | -8,9                   |  | 0,0                 |  | 0,4              |  |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | -11,9              |  | -11,0                  |  | -0,1                |  | -0,9             |  |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 0,2                |  | 0,4                    |  | 0,1                 |  | -0,3             |  |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 1,8                |  | 2,9                    |  | -1,1                |  | 0,0              |  |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -11,0              |  | -9,3                   |  | -0,3                |  | -1,5             |  |

**Fuente:** DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 317 de 2020) – EMSB

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**  
**2021<sup>Pr</sup>– Primer trimestre**

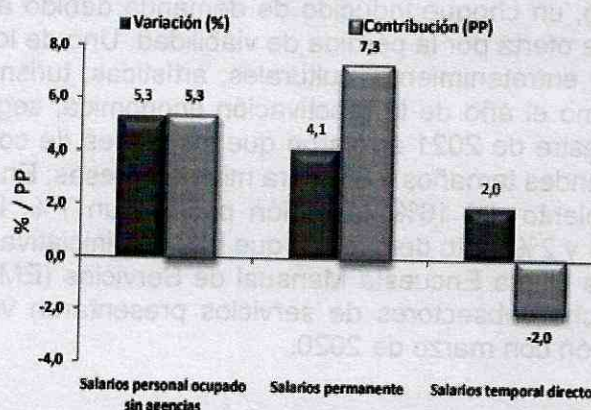
| Actividad económica                                                  | Tasas de crecimiento                              |                                                     |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|                                                                      | Serie original                                    | Serie corregida de efecto estacional y calendario   |
|                                                                      | Anual                                             | Trimestral                                          |
|                                                                      | 2021 <sup>Pr</sup> - I /<br>2020 <sup>P</sup> - I | 2021 <sup>Pr</sup> - I /<br>2020 <sup>Pr</sup> - IV |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas                    | 1,8                                               | 3,9                                                 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo                  | 1,3                                               | 3,8                                                 |
| <b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b> | <b>1,5</b>                                        | <b>3,4</b>                                          |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>1</sup> Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.



Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 317 de 2020) – EMSB

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2020, en febrero de 2021 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,9%, que se explica por el incremento de 21,7% en los ingresos por servicios. Por su lado, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 20,7%. En febrero de 2021 el personal ocupado total presentó una variación de 13,0%, en comparación con febrero de 2020, que se explica por el incremento de 20,6% en el personal permanente y de 4,4% en el personal temporal directo. Por su lado, el personal contratado a través agencias presentó una disminución de 6,5%. Mientras que los salarios en febrero de 2021 presentaron un aumento de 5,3%, en comparación con febrero de 2020, que se explica por el incremento de 4,1% en los salarios del personal permanente.

## **PARTICIPACIÓN DE LA UNGRD EN EL ENTORNO ECONÓMICO DEL MERCADO**

La política de gestión del riesgo de desastres incluye los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres, dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

En este marco, para el cumplimiento de la política a través de la Gestión del Riesgo de Desastres se apoya el financiamiento de la gestión del riesgo, con proyectos relacionados con la Gestión del riesgo de Desastres en las áreas de Conocimiento del riesgo; prevención y mitigación del riesgo a nivel nacional y territorial prioritarios para el país; de preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel nacional y territorial.

Por último, vale la pena resaltar que la emergencia sanitaria por COVID-19 afectó todos los sectores de la economía tanto a nivel nacional como mundial, se estima que la movilidad mundial se redujo hasta caer un 50%, lo que produjo un fuerte impacto sobre la operación de las empresas, distribución de mercancías, prestación de servicios entre otros; según el Balance 2020 y de perspectivas de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) Colombia presentó una tasa de crecimiento económico del -8%, esperando una recuperación para el año 2021 de alrededor del 5%, de este informe los sectores más golpeados han sido los sectores que enfrentan mayores restricciones de operación y, por tanto, un choque inducido de demanda debido a las restricciones de movilidad y posteriormente uno de oferta por la pérdida de viabilidad. Uno de los más dramáticos ejemplos es el de las actividades de entretenimiento, culturales, artísticas, turismo, restaurantes. No obstante, el 2021 se proyecta como el año de la reactivación económica, según el DANE a nivel nacional los datos del primer trimestre de 2021 arrojaron que los planes de contratación solo se debilitaron 3% para empresas de grandes tamaños y 8% para microempresas. En términos regionales, en el Caribe se reportó un crecimiento del 16%, la región pacífica un 7%, las regiones Andina y Orinoquia registraron cifras de 4 y 2%, esto demuestra que hay una iniciativa en la reactivación económica del país. De acuerdo a la última Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE en marzo de 2021, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2020.

## **V. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva organizacional del contratista que incida de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

## **VI. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

|                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                  |                            |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
|  <b>UNGRD</b><br>Unidad Nacional para la Gestión<br>del Riesgo de Desastres<br><small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small> | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b><br><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES</b> | CÓDIGO:<br>FR-1604-GCON-16 | VERSION: 03<br>FA: 17/12/2019 |
|                                                                                                                                                                                                                                    | <b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                                   |                            |                               |

| No. | CLASE   | FUENTE  | ETAPA       | TIPO        | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)                                                                                                                                                                                                                   | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | PROBABILIDAD |
|-----|---------|---------|-------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|--------------------|--------------|
| 1   | GENERAL | INTERNA | SELECCIÓN   | TÉCNICA     | Quando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista la UNGRD no pueda celebrar el contrato.                                                                                                                                                                      | Quando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la UNGRD no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.                                                                 | 2            | 2       | 4                  | Media        |
| 2   | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN   | OPERACIONAL | Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la UNGRD, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. | La UNGRD no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.                                                                                                                                                           | 2            | 2       | 4                  | Media        |
| 3   | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN   | OPERACIONAL | Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista                                                                                                                                                                                    | Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.                                                                                                                                                         | 1            | 2       | 3                  | Baja         |
| 4   | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN   | OPERACIONAL | Quando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato                                                                                                                                                                                                          | Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.                                            | 1            | 2       | 3                  | Baja         |
| 5   | GENERAL | EXTERNA | LIQUIDACIÓN | JURÍDICA    | Quando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de la UNGRD, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.                         | Será responsabilidad de la UNGRD hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la UNGRD de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. | 3            | 2       | 5                  | Media        |

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

|                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                      |  |                                   |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------|-----------------------|
|  <b>UNGRD</b><br>Unidad Nacional para la Gestión<br>del Riesgo de Desastres<br><small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small> | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR<br/>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES</b> |  | <b>CÓDIGO:</b><br>FR-1604-GCON-16 | <b>VERSION:</b> 03    |
|                                                                                                                                                                                                                                    | <b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>                                                       |  |                                   | <b>FA:</b> 17/12/2019 |

| No. | A QUIEN SE ASIGNA | TRATAMIENTO/<br>CONTROLES A SER<br>IMPLEMENTADOS                                                | IMPACTO<br>DESPUÉS DEL<br>TRATAMIENTO |         |                       | AFECTA EL EQUILIBRIO<br>ECONÓMICO DEL<br>CONTRATO | PERSONA<br>RESPONSABLE DE<br>IMPLEMENTAR EL<br>TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN<br>QUE SE INICIA EL<br>TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN<br>QUE SE COMPLETA EL<br>TRATAMIENTO       | MONITOREO Y REVISIÓN                                                     |                                              |
|-----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------|-----------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|     |                   |                                                                                                 | Probabilidad                          | Impacto | Calificación<br>total |                                                   |                                                            |                                                      |                                                              | ¿CÓMO SE<br>REALIZA EL<br>MONITOREO?                                     | PERIODICIDAD<br>¿CUÁNDO?                     |
| 1   | UNGRD             | Verificación de títulos                                                                         | 1                                     | 1       | 2                     | NO                                                | Grupo de Gestión Contractual                               | Recibida la invitación a celebrar contrato           | Antes de expedir el certificado de idoneidad                 | Revisión de documentos físicos                                           | Antes de expedir el certificado de idoneidad |
| 2   | UNGRD             | Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual              | 1                                     | 1       | 2                     | NO                                                | Grupo de Gestión Contractual                               | Inicio ejecución contractual                         | Culminación plazo contractual                                | Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión | Mensualmente                                 |
| 3   | CONTRATISTA       | Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión                                 | 1                                     | 1       | 2                     | NO                                                | Grupo de Gestión Contractual                               | Inicio ejecución contractual                         | Culminación plazo contractual                                | Informes de Supervisión                                                  | Mensualmente                                 |
| 4   | CONTRATISTA       | Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos | 1                                     | 1       | 2                     | NO                                                | Grupo de Gestión Contractual                               | Inicio ejecución contractual                         | Culminación plazo contractual                                | Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades            | Mensualmente                                 |
| 5   | CONTRATISTA       | Trasladar la pre liquidación al contratista                                                     | 2                                     | 1       | 2                     | NO                                                | Grupo de Gestión Contractual                               | Finalización del plazo de ejecución contractual      | Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato | Revisión de la liquidación                                               | Cumplimiento plazo vigencia contractual      |

**ANDREA LIZETH MORENO CUERVO**  
 Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Alejandro Talero Agudelo / Abogado G.G.C. *Agudelo Talero*  
 Revisó: Daniela Euse Rincón / Abogada G.G.C. *Der*